



## **PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA PARA 2017**

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

#### *Art. 1.- Objeto*

1. El plan anual de inspección urbanística tiene por objeto programar y coordinar las actuaciones inspectoras del *ConSORCIO para la Protección de la Legalidad Urbanística en Suelo Rústico de la Isla de Menorca* en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control de las infracciones en materia de disciplina urbanística, para mejorar la calidad y la eficacia y garantizar la objetividad y la imparcialidad.
2. Este plan analiza las modalidades de la inspección según el motivo de su activación (inspecciones a iniciativa del Consorcio o a instancia de terceros), las directrices establecidas para cada ejercicio y los criterios y instrumentos de priorización que se aplicaran por parte de los inspectores.

#### *Art. 2.- Vigencia:*

Este Plan de inspección estará vigente durante el año 2017 y hasta que no se apruebe un nuevo Plan.

#### *Art. 3.- Finalidades específicas*

Las finalidades específicas del plan se pueden sintetizar en:

- a) Incrementar la presencia territorial en los municipios dando prioridad a la inspección sistemática de las intervenciones en suelo rústico.
- b) Actuar con la máxima precocidad ante las iniciativas urbanísticas disconformes con la legalidad y especialmente en áreas protegidas.
- c) Dar el mejor servicio a los ayuntamientos partícipes del Consorcio. En este sentido, las actuaciones inspectoras se harán con la máxima coordinación posible con los técnicos municipales.
- d) Reforzar las funciones de asesoramiento, información y atención al ciudadano, con el objetivo de poner mayor énfasis en la función preventiva.

### **CAPÍTULO II Funciones inspectoras**

#### *Art. 4.- Actuaciones a instancia de terceros*

Darán pie a la inspección urbanística y la incoación de los correspondientes expedientes:

- a) Las denuncias formuladas por particulares.
- b) Las denuncias presentadas por otras administraciones.



- c) En relación con los ayuntamientos con competencias delegadas en el Consorcio, el traslado de una denuncia recibida por ellos o la remisión de una acta de inspección levantada por los funcionarios municipales.

*Art. 5.- Actuaciones de interés público*

En caso de infracciones notoriamente conocidas o de especial trascendencia, el presidente, de forma debidamente motivada, incoará los expedientes que correspondan.

*Art. 6.- Actuaciones de oficio*

El Consorcio llevará a cabo inspecciones de oficio en los municipios que formen parte del mismo, las cuales, en caso de detectarse indicios de infracción, darán pie a la incoación de los correspondientes expedientes.

*Art. 7.- Prioridades durante el año 2017*

1. La inspección responderá a los criterios generales de prevención y anticipación: Intervenir con precocidad ante los actos de presunta infracción en la edificación y usos del suelo, lo que quiere decir un mejor conocimiento del territorio y la capacidad de detectarlos previamente a su consolidación
2. Durante el año 2017 o vigencia del Plan se declaran infracciones de atención prioritaria a los efectos tanto de las inspecciones de oficio como a instancia de terceros:
  - a) Los actos de edificación y uso del suelo ejecutados sin licencia dentro de terrenos incluidos en el ámbito de la *Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears* en este orden: AANP, ANEI, ARIP.
  - b) Los actos de edificación y uso del suelo ejecutados sin licencia dentro de terrenos incluidos en suelo rústico protegido en el ámbito del Plan Territorial Insular de Menorca en este orden: ANIT, AIP y APT.
  - c) Los actos de edificación y uso del suelo ejecutados sin licencia dentro de terrenos que formen parte de la Xarxa Natura 2000.
  - d) Obras de edificación o uso del suelo presuntamente irregulares, detectadas en suelo rústico, que se encuentren en ejecución o recientemente acabadas.
3. En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta el grado de relevancia de la presunta infracción, priorizando los siguientes supuestos:
  - a) Parcelaciones urbanísticas.
  - b) Edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta.
  - c) Ampliaciones y grandes reformas.



- d) Infracciones con fuerte impacto en el paisaje o en el patrimonio histórico y aquellas de difícil restitución.

### **CAPÍTULO III Práctica de las inspecciones**

#### *Art. 8.- Inspectores:*

1. La actividad inspectora de la disciplina urbanística sólo la ejercerán los funcionarios del Consorcio que tengan expresamente atribuidas estas funciones.
2. A tal efecto, los inspectores tendrán que ir provistos de un documento que acredite su condición.

#### *Art. 9.- Actas de Inspección:*

1. Las inspecciones se documentaran mediante la emisión de la correspondiente acta de inspección en los formularios oficiales del Consorcio. El mismo día de la inspección, o el día siguiente, se enviará una copia del acta por fax al ayuntamiento pertinente.
2. En el informe posterior al acta de inspección se adjuntaran las fotografías tomadas durante la visita, y el croquis levantado (si este es necesario), así como otros documentos que puedan reflejar las circunstancias de las obras y de la infracción que supongan.

#### *Art. 10.- Registro de las inspecciones*

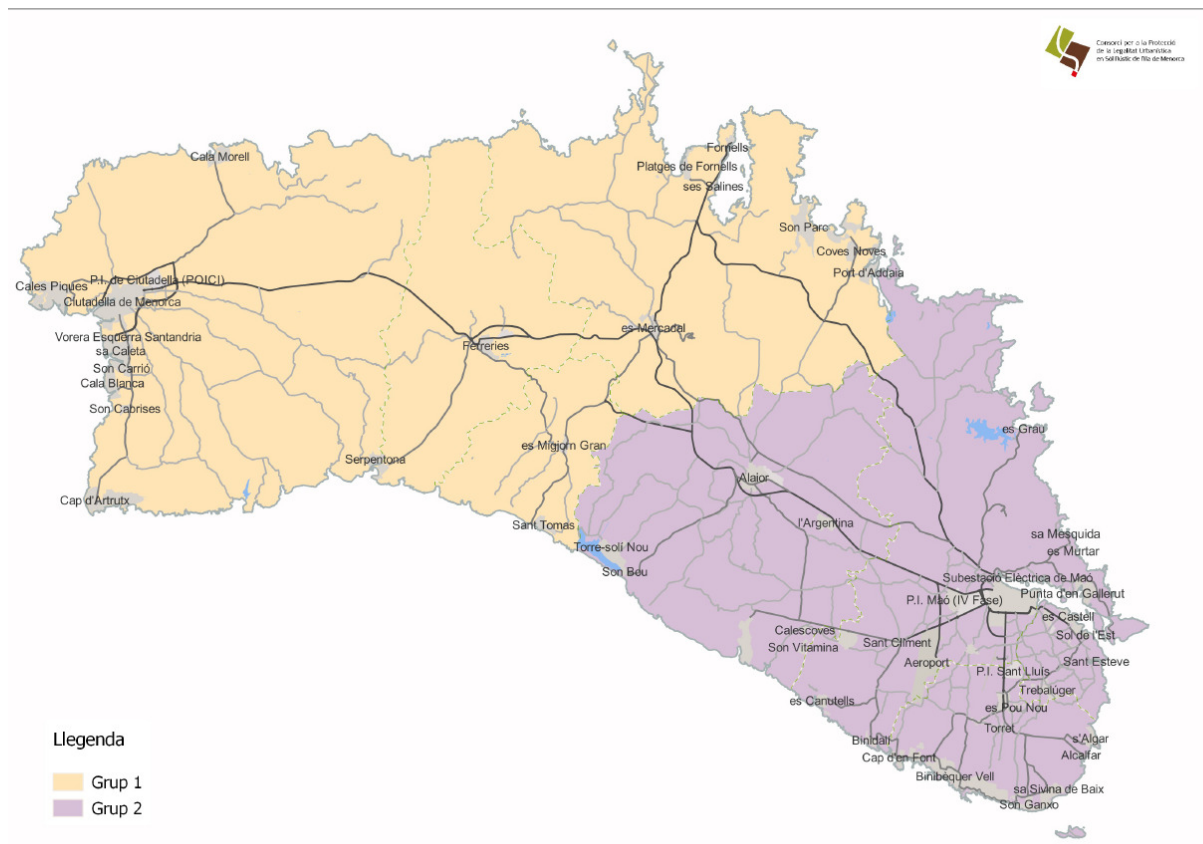
1. Toda solicitud de inspección será incorporada a un registro informatizado del Consorcio que permita determinar la fecha de petición, el lugar de los hechos y otros datos que se consideren convenientes.
2. Las actas de inspección, una vez realizado el pertinente informe técnico, se incorporaran a un registro informatizado del Consorcio de manera que quede constancia el número, la fecha, el emplazamiento, las obras detectadas y otros datos de interés. Después, previo visto bueno del coordinador, se trasladaran a los servicios jurídicos del Consorcio.

#### *Art. 11.- Programación de la actividad inspectora y recursos propios*

- a) Cada inspector tiene asignada una zona de trabajo y tanto las inspecciones a instancia de terceros como las inspecciones de oficio las realizará en su zona. En ausencia temporal de uno de los dos inspectores, el otro se hará cargo del territorio del inspector ausente hasta que este no vuelva a su puesto de trabajo (por motivo de vacaciones, permisos, etc.)
- b) Los municipios se dividen en dos grupos quedando repartido equitativamente el territorio entre los dos inspectores. En el primer grupo forman parte: Ferreries, es Mercadal, es Migjorn Gran y Ciutadella, y en el segundo grupo: Alaior, es Castell, Maó y Sant Lluís.



- c) Para la vigilancia, control y la detección precoz de las obras, semanalmente, se programará una ruta por los diferentes municipios. Para optimizar los recursos, se intentará que esta coincida con las obras a vigilar o las inspecciones a realizar, ya sean estas por denuncia de terceros, a propia iniciativa del Consorcio o de expedientes ya iniciados.



### Zonificación de municipios y plano de rutas.

- d) Las rutas realizadas se marcarán en un plano de la Isla, distinguiendo las semanas por colores, a fin de saber gráficamente por donde se ha pasado a lo largo del mes y de las semanas. Cada mes se pasará, al menos una vez, por todos los caminos. Si por algún motivo cualquier mes no se pueden hacer todos los caminos estos serán los primeros que se harán en el mes siguiente.
- e) Semanalmente se documentará: las rutas realizadas, las obras o actuaciones detectadas y las inspecciones realizadas. Esta



documentación incluirá como mínimo de un mapa con las rutas diarias marcadas con diferentes colores.

El Consorcio dispondrá de los siguiente servicios humanos y logísticos para desarrollar la función inspectora:

- a) El equipo humá está formado por dos inspectores y un auxiliar de inspección que realicen las funciones de vigilancia y control, las inspecciones, la redacción de los informes (técnicos y de valoraciones) pertinentes ya sea de las nuevas actuaciones o informes posteriores necesarios para el desarrollo de los expedientes de disciplina (de restitución, sancionadores y de ejecución subsidiaria) y avanproyecto de derribo.
- b) Los medios técnicos de los que dispone el Consorcio para realizar las tareas son un coche tipo todo terreno, una cámara fotográfica, unos prismáticos y cintas para medir, además de fotografías aéreas desde el año 1956.

## **CAPÍTULO IV Ejecución y seguimiento del Plan**

### *Art. 12.- Ejecución del Plan*

1. El presidente del Consorcio podrá dictar las instrucciones y órdenes de servicio que resulten necesarias para la mejor ejecución de este plan de inspección.
2. Igualmente, en la ejecución del plan anual de inspección, se promoverá la colaboración con las restantes autoridades y administraciones públicas, en especial con los ayuntamientos constituyentes del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presidente del Consorcio podrá acordar la tramitación de urgencia y alterar el orden de prioridades señaladas en este Plan de Inspección, por razones de interés público.



Consorci per a la Protecció  
de la Legalitat Urbanística  
en Sòl Rústic de l'Illa de Menorca

Plaça de la Biosfera núm. 5  
Maó - 07703 · Illes Balears  
tel. 971 35 59 89 · fax 971 35 70 86

## ANEXO I: Acta Tipo



**CONSORCI PER A LA PROTECCIÓ DE  
LA LEGALITAT URBANÍSTICA EN SÒL  
RÚSTIC DE L'ILLA DE MENORCA**

Plaça de la Biosfera núm. 5  
07703 Maó  
Telèfon 971 35 59 89

## ACTA D'INSPECCIÓ

Núm. \_\_\_\_ /13

En el municipi d \_\_\_\_\_, a les \_\_\_\_\_ hores del dia \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2013, a la finca \_\_\_\_\_  
(polígon \_\_\_\_, parcel·la \_\_\_\_ ) emplaçada a \_\_\_\_\_,

s'observa l'execució del següent acte d'edificació o ús del sòl:  
*Descripció i estat d'execució de les obres, ús al que van destinades, etc.*

Es donen les següents circumstàncies:

*Existència de llicència d'obres, exposició de cartell informatiu, autoritzacions del CIM, obres en sòl rústic d'especial protecció etc.*

Al el lloc hi és present:

El Sr./Sra. \_\_\_\_\_ amb DNI: \_\_\_\_\_  
en concepte de \_\_\_\_\_ .

Les persones responsables són:

- PROMOTOR/A: \_\_\_\_\_ amb NIF: \_\_\_\_\_ .

Adreça: \_\_\_\_\_ .

- CONSTRUCTOR/A: \_\_\_\_\_ amb NIF: \_\_\_\_\_ .

Adreça: \_\_\_\_\_ .

- TÈCNIC DIRECTORS: \_\_\_\_\_ .

Una còpia d'aquesta acta es lliure al Sr./Sra. \_\_\_\_\_ amb DNI: \_\_\_\_\_ .

L'inspector/ La inspectora d'obres

Signatura

Nom de l'inspector/a

**Per consultes en persona sol·licitau cita prèvia. Telèfon 971 35 59 89**